

2. La palabra será retirada definitivamente cuando algún asistente fuera llamado al orden por tres veces.
3. El Presidente podrá suspender y levantar la sesión por desorden que pudiera surgir.

#### **ARTÍCULO 32º**

La Asamblea General comenzará comprobándose la identidad de los colegiados. En el acta, que será firmada por el Secretario junto con el Visto Bueno del Presidente y se aprobará en la siguiente Asamblea, se hará constar: el nombre de los miembros que formen la *Mesa* y el de los colegiados asistentes, cuantos asuntos se traten, texto de los acuerdos adoptados, resultado de las votaciones si las hubiera, el voto particular de cualquier colegiado que en su nombre desee se recoja, y el lugar, día y hora de su celebración.

La *Mesa* de la **Asamblea General** estará constituida por el **Presidente** y los miembros de la **Junta de Gobierno** que asistan a la misma, pudiendo integrarse en ella aquellas personas que, por deber cumplir una función determinada, el Presidente acuerde.

#### **ARTÍCULO 33º.**

La **Asamblea General** quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si existe mayoría absoluta de colegiados con derecho a asistir a las mismas y representados, y en segunda y última, que lo será siempre media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes.

Antes de su comienzo, por el Secretario se solicitará de los colegiados que posean la representación de otros colegiados que lo hagan saber y le entreguen el soporte escrito que justifique la representación que ostenta, para tenerlo en cuenta en el momento de las posibles votaciones que se realicen.

#### **ARTÍCULO 34º. DE LA FORMA DE PROCEDER EN LAS ASAMBLEAS.**

1. Una vez finalizado el **Informe del Presidente y Tesorero**, los colegiados podrán formular a cada uno de ellos *y durante diez minutos*, las preguntas o aclaraciones que estimen oportunas sobre cuestiones de sus respectivos informes. Efectuadas las aclaraciones oportunas, el colegiado podrá solicitar, brevemente y de forma concisa, una nueva y posterior aclaración.
2. Sometida a los colegiados la aprobación de las cuentas presentadas por el **Tesorero**, si la *liquidación* no fuera aprobada, quedará en suspenso hasta que, corregidos los defectos observados, lo pueda ser en la **próxima Asamblea General que** se celebre. Si el **presupuesto no fuera aprobado**, se modificará de acuerdo con las correcciones propuestas, salvo los derechos que correspondan a la **Junta de Gobierno** según los presentes Estatutos.